



# OEA | MESECVI

**MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA  
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)  
TERCERA CONFERENCIA EXTRAORDINARIA  
DE ESTADOS PARTE**  
20 de septiembre de 2023  
Plataforma virtual: Zoom

OEA/Ser.L/II.7.10  
MESECVI-III-CEE/doc.140/23.rev1  
Original: español  
20 de septiembre de 2023

## **ACUERDOS DE LA TERCERA CONFERENCIA EXTRAORDINARIA DE LOS ESTADOS PARTE DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ (MESECVI)**

Los Estados Parte de la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”*, reunidos de forma virtual en la Tercera Conferencia Extraordinaria de los Estados Parte del MESECVI el día 20 de septiembre de 2023;

RECORDANDO que, a fin de asegurar la implementación efectiva de las disposiciones de la Convención, el 26 de octubre de 2004, se celebró, en la sede de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Primera Conferencia de Estados Parte en la que se aprobó el “Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará” (MESECVI);

REITERANDO la importancia del MESECVI como instancia que contribuye a la implementación de la Convención de Belém do Pará en el respeto de la diversidad de los países de la región;

REAFIRMANDO la necesidad de fomentar los mecanismos de cooperación e intercambio de información y buenas prácticas entre los Estados Parte de la Convención, especialmente entre Latinoamérica y el Caribe, así como los Estados no Parte de la Convención, los Observadores Permanentes ante la OEA y otras instancias que abordan el tema de la violencia contra la mujer a nivel subregional, regional e internacional;

REITERANDO la importancia del diálogo entre las Autoridades Nacionales Competentes y el CEVI para el intercambio de experiencias sobre avances y obstáculos en temas relevantes respecto al fortalecimiento, cumplimiento y difusión de la *Convención de Belém do Pará* e institucionalidad de ambos órganos con la finalidad de fortalecer el MESECVI y posicionarlo como referente en el ámbito regional y universal<sup>2</sup>;

RECORDANDO la importancia del diálogo entre el MESECVI y las organizaciones y movimientos de mujeres y feministas y las organizaciones de defensa de los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes;

## ACUERDAN:

1. Saludar el Nombramiento de la Ministra Antonia Orellana de Chile como Presidenta de la Conferencia de Estados Parte del MESECVI por aclamación; de Perú y Brasil como Vicepresidentas por votación y de Costa Rica como relatora por aclamación;
2. Aprobar la Declaración Regional sobre la Erradicación de los Estereotipos de Género en los Espacios Públicos que se Traducen en Violencia Simbólica y Violencia Política contra las Mujeres por Motivos de Género, de acuerdo a las salvedades y reservas señaladas durante el proceso;
3. Aprobar que la siguiente Conferencia de Estados Partes se llevará a cabo en el Estado de Chile los días 6 y 7 de junio de 2024;
4. Solicitar a la Secretaría Técnica del MESECVI que continúe trabajando el tema de violencia contra la mujer, en los diferentes ámbitos de la esfera pública y privada, para seguir impulsando la aplicación de la Convención de Belém do Pará;
5. Aprobar la extensión del Plan Estratégico del MESECVI 2018-2023 hasta que se lleve a cabo la siguiente Conferencia Ordinaria de Estados Parte y solicitar a la Secretaría que en dicha Conferencia informe sobre el avance del Plan Estratégico 2018-2023 y presente una nueva propuesta de Plan Estratégico del MESECVI para los años 2024-2029.
6. Expresar agradecimiento a la señora Nadine Gasman por su enorme contribución para este Mecanismo como Presidenta de la Conferencia de Estados Parte;
7. Agradecer el apoyo del Gobierno de México por su liderazgo en la Presidencia de la Conferencia de los Estados Parte.
8. Saludar a los Estados Parte que han designado Expertas en 2023 e instar al los Estados Parte que aún no lo han hecho, a que designen a las Expertas, titulares y/o suplentes, de conformidad con las normas establecidas en el Estatuto del Mecanismo; y
9. Saludar a los Estados Parte que han otorgado su contribución voluntaria para el funcionamiento adecuado del MESECVI e instar a los Estados Parte que aún no lo han hecho, a que realicen dicha aportación.